

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO – (MOU) ENTRE
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA (AEROCIVIL) Y LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DE ECUADOR (DGAC)**

Considerando

Que la Dirección General de Aviación Civil de Ecuador (en adelante "DGAC") y, por otra, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de la República de Colombia (en adelante "AEROCIVIL"), conjuntamente se denominaran "LAS PARTES", suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante MoU) previas las siguientes Consideraciones:

Que LAS PARTES tienen un interés común en promover y desarrollar un "MOU" para la capacitación y la cooperación técnica entre ellos en el campo de la aviación civil.

Que de conformidad los numerales 23 y 25 del artículo 5 del Decreto 260 de 2004, modificado por el Decreto 823 de 2017 establecen como función de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, el coordinar los lineamientos con las demás entidades u organismos nacionales e internacionales que tengan a su cargo funciones complementarias con la aviación y el transporte aéreo; así como facilitar la prestación de asistencia técnica a las entidades de derecho público internacional o de otros países que la soliciten, en desarrollo de acuerdos de cooperación bilateral o multilateral.

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Aviación Civil del Estado ecuatoriano, la DGAC, es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 5 de la Ley de Aviación Civil del Estado ecuatoriano, la DGAC podrá realizar convenios para cooperación en los propósitos de seguridad en aviación, con otras autoridades de estados signatarios del Convenio de Aviación Civil Internacional.

Que se desea promover, desarrollar y fortalecer la cooperación administrativa, técnica y científica sobre la base de un beneficio mutuo y recíproco, reforzando los estrechos vínculos entre las LAS PARTES en el campo de la aviación civil con el objetivo de promover y mejorar aún más la seguridad operacional y de la aviación civil.

Que un Memorando de Entendimiento (MoU) es un instrumento utilizado internacionalmente en la aviación civil para expresar la voluntad de las partes para integrar esfuerzos frente a causas comunes con un alto valor ético para quienes lo suscriben.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE AEROCIVIL Y DGAC

En desarrollo de lo anterior, LAS PARTES acuerdan el siguiente Memorando de Entendimiento con las siguientes cláusulas:

Artículo 1: Objetivo

- 1.1 LAS PARTES se comprometen a apoyarse en procesos de formación y capacitación.
- 1.2 La AEROCIVIL prestará asistencia, acompañamiento y cooperación técnica en temas relacionados con Aeronavegabilidad, Operaciones, Licencias al personal, AVSEC, AGA y ATC.
- 1.3 La AEROCIVIL prestará asistencia, acompañamiento y cooperación técnica en iniciativas que busquen mejorar las condiciones de competitividad y conectividad del transporte aéreo en la República de Ecuador.
- 1.4 La DGAC de Ecuador apoyará a Colombia en los aspectos que la UAEAC considere pertinentes.
- 1.5 Las actividades y proyectos puntuales a ser convenidos entre LAS PARTES para el desarrollo de este MoU se implementarán a través de anexos.

Artículo 2: Alcance

- 2.1 La AEROCIVIL se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para procesos de formación y capacitación a través del Centro de Estudios Aeronáuticos CEA, de acuerdo con las disposiciones legales y políticas que sean aplicables, en las siguientes áreas:

- Cursos del Área ATC
- Curso recurrente ATC
- Curso Control de Aeródromos
- Curso Control Radar
- Curso de Meteorología
- Curso para bomberos aeronáuticos
- Curso para procedimientos
- Certificación TRAIN AIR PLUS
- Curso Investigación de Incidentes
- Curso CNS

h

d

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE AEROCIVIL Y DGAC

NOTA: El Centro de Estudios Aeronáuticos cuenta con herramientas interactivas para el desarrollo de los diferentes programas, como un simulador de 360 grados entre otros, las cuales pueden ser aprovechadas a través del presente MoU.

2.2 La AEROCIVIL prestará asistencia, acompañamiento y cooperación técnica a la DGAC en temas relacionados con Aeronavegabilidad, Operaciones, Licencias al personal, AVSEC, AGA y ATC en los siguientes temas:

- Asesoría y acompañamiento para la emisión de la normativa de implantación del ADS-B OUT; y la definición de la plataforma;
- Cooperación en temas de Seguridad Operacional e intercambio de información;
- Capacitación o asesoría dentro de la Gestión AIM y el uso del Microstation (aplicación aeronáutica para convalidar datos);
- Asesoría y acompañamiento para el tema del Controller Pilot Data Link Communications (CPDLC), enlaces de datos entre tierra y piloto;
- Asesoría y acompañamiento en los procesos de aprobación e implementación de procedimientos RNAV/RNP;

2.3 La DGAC de Ecuador se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para la cooperación y asistencia técnica y apoyará a Colombia en los aspectos que la UAEAC considere pertinentes, de acuerdo con las disposiciones legales y políticas que sean aplicables;

2.4 Ambas partes se apoyarán mutuamente en programas de capacitación y asistencia técnica de acuerdo con las capacidades disponibles.

Artículo 3: Recursos

3.1 Por la naturaleza del presente MoU, LAS PARTES no están obligadas a realizar erogaciones por lo que no compromete la ejecución de recursos públicos.

Artículo 4: Observancia de las Leyes

4.1 Todas las actividades relacionadas con el presente MoU se llevarán a cabo de conformidad con la leyes y reglamentos nacionales de las "Partes".

h

d

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE AEROCIVIL Y DGAC

Artículo 5: Propiedad Intelectual y confidencialidad

- 5.1 LAS PARTES acuerdan que todos los derechos sobre cualquier obra, creación información, conocimiento, tecnología o invención que hayan desarrollado durante y después del presente MoU como resultado de la cooperación y asistencia técnica, se regirán por acuerdos de cooperación separados y celebrados por LAS PARTES, según sea necesario para proyectos específicos.
- 5.2 Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual, así como en los convenios internacionales que se ocupan de la materia y de los cuales LAS PARTES son suscriptoras, y demás normas concordantes que las modifiquen o adicionen.
- 5.3 LAS PARTES acuerdan adoptar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de la información en la ejecución del presente MoU a que hubiese lugar según el marco normativo vigente.

Artículo 6: Indemnidades

- 6.1 El presente MoU se firma sobre la base de la buena fe, y ninguna de LAS PARTES podrá reclamar a la otra ningún tipo de indemnización, compensación o perjuicio por la ejecución de las actividades de cooperación y asistencia técnica, teniendo en cuenta que su espíritu es aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la aviación civil sin generar vínculo contractual alguno.

Artículo 7: Modificaciones

- 7.1 Este Memorando y sus apéndices pueden ser enmendados de común acuerdo entre las Partes. Dichas modificaciones se harán formalmente por escrito y serán firmadas por ambas Partes.

h

d

A

h

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE AEROCIVIL Y DGAC

Artículo 8: Solución de Controversias

8.1 Este Memorando y sus apéndices pueden ser enmendados de común acuerdo entre las Partes. Dichas modificaciones se harán formalmente por escrito y serán firmadas por ambas Partes.

8.2 Cualquier controversia entre las Partes, con respecto a la interpretación o la aplicación de este Memorando y/o sus Apéndices, incluidas todas sus enmiendas, se resolverán de manera amistosa mediante negociaciones y consultas entre las Partes.

Artículo 9: Comunicaciones y Coordinación.

9.1 La coordinación de las actividades que se adelanten en desarrollo de este MoU, será realizada por quienes figuran en esta cláusula; igualmente, las comunicaciones dirigidas entre LAS PARTES se considerarán como efectivamente enviadas si son realizadas entre los siguientes destinatarios:

A AEROCIVIL

Correo Postal a: Avenida el Dorado No 103-15
Bogotá – Colombia
Cod postal 110911
Grupo Gestión Estándares Internacionales
Correo electrónico a: estandaresinternacionales@aerocivil.gov.co

A DGAC:

Correo Postal a: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto
Código Postal: 170411 / Quito – Ecuador
Piso 11 – Dirección de Relaciones Internacionales
Correo electrónico a: maria.ortega@aviacioncivil.gob.ec

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE AEROCIVIL Y DGAC

Artículo 10: Vigencia y terminación

- 10.1** Este MoU se hará efectivo a partir de su firma y continuará vigente por el plazo de (5) cinco años. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales si ninguna de LAS PARTES decide darlo por terminado.
- 10.2** Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de LAS PARTES podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediando preaviso de terminación a la otra parte con una antelación de (6) seis meses a la fecha pretendida de terminación.
- 10.3** De conformidad con lo anterior, se firma el presente Memorando de Entendimiento a los 29 días del mes de Octubre de 2018 en el idioma español.

Juan Carlos Salazar Gómez
Director General
Unidad Administrativa Especial
Aeronáutica Civil

Carlos Javier Álvarez Mantilla
Director General
Dirección General de
Aviación Civil - Ecuador

Aprobó y Revisó: Carlos Alberto Valencia Rivera, Coordinador Grupo Gestión de Estándares Internacionales (A)
Sergio Paris Mendoza, Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)
Hugo Dadey Moreno, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó y Revisó: María Luisa Ortega, Directora de Relaciones Internacionales de la DGAC – Ecuador
Roberto Basantes, Director de Asesoría Jurídica de la DGAC – Ecuador